

(19 SEP 2018

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

Por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotor

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1625 de 2013, y concordante con lo previsto en Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Artículo 53 de la Ley 769 de 2002 (modificado por los artículos 13 de la Ley 1383 de 2010 y 203 del Decreto 019 de 2012), señala que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.
- 2. Que mediante la Resolución 653 de 2006 emitida por el MAVDT se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
- 3. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 3768 de 2013, precisó las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, prescribiendo en el artículo 6° de la precitada decisión, que para tales efectos, entre debe contarse entre otros requisitos, con: "e) Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia..."
- 4. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013, las autoridades ambientales regionales y los Grandes Centros Urbanos a que hacen referencia los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, son las autoridades competentes para la certificación ambiental de los Centros de Diagnóstico automotor hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte un nuevo procedimiento para la expedición de la certificación.
- 5. Que mediante escrito radicado ante la entidad bajo el No. 08998 de fecha 17 de Agosto de 2017, el señor JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ, en su condición de Representanta Legal de CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A. CNT, solicitó una certificación en materia de gases para dos (02) analizadores de gases para el Centro de Diagnóstico, ubicado en la Carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga.
- 6. Que verificada la documentación presentada, y de conformidad a lo contemplado en la Resolución 00653 de 2006 y demás normas ambientales, este Despacho mediante oficio No. AMB-SAM-9766 del 21 de noviembre de 2017, solicitó la siguiente información adicional, con el fin de dar continuidad al trámite solicitado:

9

E: 07/07/2014



PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL RESOLUCION No. () () () 9 1 3

19 SEP 2018

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

- a) "Concepto de uso del suelo, adjuntando el acto administrativo proferido por la autoridad competente, mediante el cual se aprueba el plan de implantación para el predio.
- b) Autorización del propietario del predio."
- 7. Que mediante Auto No. 035-18 del fecha 21 de Mayo de 2018, se declaró el desistimiento Tácito de la solicitud de certificación ambiental en materia de revisión de gases, presentada por la empresa CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A. CNT. El auto referido fue notificado personal mente el veintiocho (28) de mayo de 2018.
- 8. Que el señor JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ en su condición de representante Legal de la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A. CNT., mediante comunicación con Rad. 6272 de fecha veintidós (22) de Mayo de 2018, allegó algunos documentos que fueron requeridos por el AMB, los cuales relaciono a continuación:
 - a) Concepto Uso del Suelo
 - b) Acto administrativo donde aprueban el plan de implantación
 - c) Autorización emitida por el propietario del predio donde nos autoriza para realizar el trámite.
- 9. Que el señor JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ en su condición de representante Legal de la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A. CNT., mediante escrito radicado ante el AMB mediante No. 6549 del 28 de Mayo de 2018, interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto por este Despacho mediante Auto No. 035-2018 del 21 de Mayo de 2018, expresando que mediante radicado 6272 del 22 de Mayo de 2018 se entregó el concepto de uso del suelo , el acto administrativo donde aprueban el plan de implantación y la autorización del propietario del predio, documentos solicitado mediante oficio AMB-SAM 9766-2017; expresando así su voluntad para continuar con el trámite de Certificación de Gases de un Centro de Diagnóstico Automotor.
- 10. Que de conformidad con lo anterior, mediante Auto No. 045-2018 del 29 de Junio de 2018, se ordena revocar lo resuelto en el Auto No. 035-2018 "Mediante el cual se declara un desistimiento en un trámite de solicitud de certificación ambiental en materia de revisión de gases" y se ordena el Inicio de trámite de certificación ambiental en Materia de Revisión de Gases, que trata el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 proferida por el Ministerio de Transporte.
- 11. Que funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, en visitas efectuadas el 30 y 31 de Julio de 2018 al sitio en mención, realizaron la evaluación de que trata el numeral 3° del artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 del MAVDT, así como el cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC-5365:2012 y de las fichas técnicas de los equipos de medición aportadas (analizador de gases de escape de motocicletas de dos (02) y cuatro (04) tiempos), profiriendo concepto técnico allegado a esta subdirección el 10 de septiembre de 2018 mediante memorando 0848-2018, de acuerdo al cual se concluyó:

"(...) 5. EVALUACION TECNICA.

✓ Los analizadores de gases propuestos por el Centro de Diagnóstico Automotor "CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A.", Sucursal ubicada en la Carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga, marca ACTIA, modelo AT 505, cumplen con los requisitos técnicos y de funcionalidad establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365:2012.



PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL RESOLUCION No. 0 0 0 9 1 3

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

19 SEP 2018

- Los sensores periféricos del "CDA CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A." Sucursal Ubicada en la Carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga, cumplen con los requisitos técnicos descritos en la norma técnica colombiana NTC 5365:2012.
- El software de aplicación TECNI-RTM, versión 1.0, cumple con las especificaciones y características funcionales establecidas en la NTC-5365:2012.
- El predio utilizado por la sociedad para el establecimiento del CDA CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., ubicado en el predio con se encuentra identificado con el número predial predial 68001-01-05-0016-0024-000, con nomenclatura carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga, definido por el POT como ZONA RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIOS LOCALIZADOS (R-2), compatible con la actividad de Centro de Diagnóstico Automotor, según concepto emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, de fecha 22 de Mayo de 2018.
- 12. Que conforme los resultados de las pruebas practicadas, se determinó que es procedente técnicamente certificar ambientalmente al Centro de Diagnóstico Automotor CDA CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., sucursal ubicada en la Carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A, teniendo en cuenta el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Resolución Mintransporte No. 3768 de 26 de Septiembre de 2013, así como el cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC-5365:2012 y de las fichas técnicas de los equipos de medición aportadas (analizador de gases de escape de motocicletas de dos (02) y cuatro (04) tiempos).
- 13. Que en consecuencia el Despacho considera pertinente proceder a certificar a la sociedad CDA CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., para que pueda solicitar la habilitación y puesta en funcionamiento del centro de diagnóstico automotor CLASE A denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., para la revisión de gases de escape de motocicletas de dos (02) y cuatro (04) tiempos, ubicado en la Carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR ambientalmente en Materia de Revisión de Gases a la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., para la revisión de gases de escape de motocicletas de dos (02) y cuatro (04) tiempos, en su establecimiento comercial denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., ubicado en la Carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga e identificado con el número predial 68001-01-05-0016-0024-000, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3768 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte y Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnóstico automotor CLASE A.

Parágrafo Primero: La vigencia de la certificación del CDA es por el término de un (01) año y podrá prorrogarse previa solicitud escrita del interesado, por lo que el representante legal del CDA deberá solicitar por escrito con un mínimo de tres (3) meses de antelación la solicitud de prórroga de la respectiva certificación.



PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL RESOLUCION No. 0 0 0 9 1 3

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

(1.9 SEP 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Los equipos autorizados para la prestación del servicio de qué trata la presente certificación, son los siguientes:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial **	Serial Banco
Motocicletas	Analizador de Gases 4T	ACTIA	AT505	591/16	E132624AII
	Analizador de Gases 2T	ACTIA	AT505	593/16	E132929AII

Parágrafo Primero: El Software de aplicación autorizado corresponde a TECNI - RTM, Versión 1.0 de propiedad intelectual de TECNIMAC INGENIERIA S.A.S.

Parágrafo Segundo: El Centro de Diagnóstico Automotor CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., Sucursal Ubicada en la carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga, deberá dar estricto cumplimiento a lo relacionado con los procedimientos de medición y características técnicas mínimas de los equipos medición para la evaluación de gases de escape de motocicletas establecidas en las normas técnicas colombianas NTC-5365:2012, o las normas o versiones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo Tercero: Los equipos de medición y elementos periféricos requeridos para la evaluación de emisión de gases, deberán contar con su respectivo certificado de calibración vigente, conforme a la frecuencia señalada en las normas de referencia y procedimientos establecidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga. Los certificados deberán ser emitidos por un ente (laboratorio) de metrología acreditado para cada una las magnitudes de interés.

Parágrafo Cuarto: El centro de Diagnostico Automotor CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., Sucursal ubicada en la Carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga, deberá garantizar la competencia y experiencia del personal a cargo de efectuar el procedimiento de medición de gases contaminantes, de conformidad a los requisitos señalados en la Resolución 3768 de 2013, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO TERCERO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., sucursal ubicada en la Carrera 21 No. 47-23, deberá remitir para los fines pertinentes, la información del formato único de resultados en lo relacionado con la parte ambiental, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. La información tendrá que ser registrada en los formatos SAM-FO-030 (información ambiental CDA-opacímetro) y SAM-FO-031(información ambiental CDA- Analizador de Gases)

ARTICULO CUARTO: El Centro de Diagnóstico Automotor CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., deberá mantener las condiciones en la que se expide la presente certificación, y no podrá modificarlas sin previa autorización y/o visto bueno de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB-.

ARTICULO QUINTO: La Subdirección Ambiental del AMB, llevará a cabo visitas de seguimiento al centro de diagnóstico automotor CDA CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas de referencia en materia de revisión de emisiones contaminantes, para lo cual el centro de diagnóstico automotor, deberá brindar la colaboración respectiva durante las visitas de inspección.



PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION No.()

...

CODIGO: SAM-FO-014

VERSIÓN: 01

(19 SEP 2018

ARTICULO SEXTO: El concepto técnico rendido en memorando de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga No. 0848-18 de fecha 10 de Septiembre de 2018, hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., representada legalmente por el señor JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ (y/o a quien haga sus veces), en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

Parágrafo: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, Publíquese el presente acto administrativo, en la pagina web del Area Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), remítase previa ejecutoria, copia de presente acto al Ministerio de Transporte, para que se surta el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO CARDOZO CORREA

Subdirector Ambiental AMB

Proyecto:	Líz Mónica León Saavedra	Profesional Universitario SAM	_3,0	1	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional especializado SAM	7	L	
				L	

CDA-001-2018

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 000913 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el señor JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.542.562 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNICO MECANICO S.A (CNT S.A). Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000913 del 19 de septiembre de 2018, "Por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotor", en el sentido de (...) "ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR ambientalmente en Materia de Revisión de Gases a la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., para la revisión de gases de escape de motocicletas de dos (02) y cuatro (04) tiempos, en su establecimiento comercial denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A., ubicado en la Carrera 21 No. 47-23 del Municipio de Bucaramanga e identificado con el número predial 68001-01-05-0016-0024-000, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3768 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte y Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnóstico automotor CLASE A.

Parágrafo Primero: La vigencia de la certificación del CDA es por el término de un (01) año y podrá prorrogarse previa solicitud escrita del interesado, por lo que el representante legal del CDA deberá solicitar por escrito con un mínimo de tres (3) meses de antelación la solicitud de prórroga de la respectiva certificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los equipos autorizados para la prestación del servicio de qué trata la presente certificación, son los siguientes:

Linea	Equipo	Marca	Modelo	Serial	Serial Banco
Motocicletas	Analizador de Gases 4T	ACTIA	AT505	591/16	E132624AII
	Analizador de Gases 2T	ACTIA	AT505	593/16	E132929AII

Parágrafo Primero: El Software de aplicación autorizado corresponde a TECNI – RTM, Versión 1.0 de propiedad intelectual de TECNIMAC INGENIERIA S.A.S.

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de tres (03) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ

C.C No. 13.542\562\de Bucaramanga-

Notificado

LIZ MONICA LEON SAAVEDRA

Profesional Universitario